

Jueves, 1 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación Acuerdo Complemento Retributivo por incapacidad temporal para el personal del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

El Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, aprobó, por cinco votos a favor (PSOE) y una abstención (PP), y por tanto por mayoría de los/as concejales/as asistentes, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO:

Aprobar las normas reguladoras de complementos retributivos a la prestación económica en situación de incapacidad temporal en el ámbito del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, de la siguiente manera:

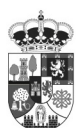
PRIMERA.- Objeto y Ámbito de Aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación al personal del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, tanto funcionario de carrera e interino, así como laboral fijo, temporal e indefinido que, en el momento de producirse el hecho causante, cuente con un período ininterrumpido de prestación de servicios al Ayuntamiento superior a 365 días inmediatamente anteriores a dicho hecho causante.

No obstante, lo anterior, cuando se produzcan situaciones de incapacidad temporal derivadas de accidente laboral, estas normas serán de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Castañar de Ibor (funcionario/a de carrera e interino/a así como laboral fijo, temporal e indefinido/a), aunque no cuente con el período previo de prestación de servicios superior a 365 días.

SEGUNDO.- Prestaciones económicas y conceptos retributivos que complementan los procesos de situaciones de incapacidad temporal.

El Ayuntamiento de Castañar de Ibor reconocerá el derecho a percibir un complemento retributivo que, sumado a la prestación de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas (básicas y complementarias) del mes de inicio de la incapacidad temporal, en



Jueves, 1 de octubre de 2020

cualquier tipo de contingencia común (enfermedad común o accidente no laboral) o contingencia profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional) que haya llevado al personal del ámbito de aplicación de estas normas a la situación de baja por incapacidad temporal, desde el primer día de la misma y que se mantendrá mientras persista dicha situación legal de incapacidad temporal, finalizando cuando se extinga ésta.

Este complemento retributivo surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que el/la trabajador/a en situación de baja cumpla con los plazos establecidos por la Seguridad Social para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, así como los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los Servicios de Inspección médica competente.

En todo caso, en los procesos de incapacidad temporal de duración estimada corta (5 a 30 días), de duración estimada media (31 a 60 días) y de duración estimada larga (61 o más días), el/a facultativo/a del servicio público de salud entregará al/a empleado/a público/a copia del parte alta, confirmación y baja (según el caso) para entregar al Ayuntamiento de Castañar de Ibor que deberá presentar en el registro de esta Entidad Local en los siguientes plazos:

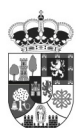
- Partes de baja y confirmación, en el plazo de tres días contados a partir de la fecha de expedición.
- Partes de alta, dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.

El incumplimiento de los plazos indicados en la presente disposición podrá ser susceptible de responsabilidad disciplinaria.

TERCERO.- Ausencia al trabajo por enfermedad o accidente no laboral que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

3.1) Días de ausencia sin deducción de retribuciones: Se establece durante el año natural un máximo de cuatro días de ausencia al trabajo motivada por enfermedad o accidente no laboral sin deducción, de los cuales, solo tres podrán ser consecutivos.

En los supuestos de dos o tres días consecutivos de ausencia por enfermedad o accidente no laboral se exigirá la aportación de justificante de asistencia a consulta médica, en el que deberá constar el tiempo que el/a facultativo/a estime que estará incapacitado/a para desempeñar su trabajo, que será como máximo de 72 horas, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda requerir cualquier otro justificante que estime oportuno si concurren circunstancias especiales con las



Jueves, 1 de octubre de 2020

que no quede suficientemente clara la motivación. De persistir la enfermedad, el/a empleado/a público/a deberá entregar parte de baja el 4º día hábil a contar desde la ausencia al trabajo.

Las ausencias de duración inferior a un día completo se computarán por horas.

3.2) Días de ausencia con deducción de retribuciones: Los días de ausencia al trabajo motivadas por enfermedad o accidente no laboral que no den lugar a una situación de incapacidad temporal cuando no hayan sido justificadas debidamente, y que superen el límite de los cuatro días al año sin deducción de retribuciones, darán lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al periodo de tiempo no trabajado.

La falta de motivación de las ausencias al puesto de trabajo tendrá la consideración y tratamiento de ausencias no justificadas al trabajo conllevando, en su caso, la correspondiente deducción proporcional de haberes según lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera conllevar.

Las presentes normas se establecen en virtud de la potestad conferida por la Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEGUNDO:

Publicar las Normas anteriores en el BOP de Cáceres.

Castañar de Ibor, 28 de septiembre de 2020
Jesús González Santacruz
ALCALDE-PRESIDENTE

